CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE QUÍMICA, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA M. EN A.P. GUADALUPE OFELIA SANTAMARÍA GONZÁLEZ; Y POR OTRA, LA EMPRESA SIGNA, S. A. DE C. V. REPRESENTADA POR EL C. P. MANUEL PALACIOS RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "FACULTAD DE QUÍMICA" Y "LA EMPRESA", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

1. Que **"LA UAEM"** y **"LA EMPRESA"** suscribieron el 2 de septiembre de 1999, un convenio general de colaboración con vigencia indefinida y acordaron ratificar el convenio que tienen como fin mantener una relación de mutua colaboración y cooperación para contribuir al desarrollo conjunto y de la sociedad comprometiéndose a apoyarse en las áreas de interés común. Con fecha 24 de octubre de 2006, también acordaron "establecer las bases para realizar actividades conjuntos encaminadas a: la superación académica, formación y capacitación profesional, seminarios, desarrollo en ciencia y la tecnología y divulgación del conocimiento en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales mediante la programación y fina.

2. Que en la cláusula tercera de dicho convenio, las partes acordaron celebrar los acuerdos operativos que fuesen necesarios para definir con precisión todas y cada una de las acciones a realizar para llevar a cabo el objeto del mismo.

3. Que **"LA FACULTAD"** y **"LA EMPRESA"** suscribieron el 2 de septiembre de 1999, un acuerdo operativo de colaboración con vigencia de tres años cuyo objeto consistió en establecer los siguientes programas: conferencias, estancias temporales, visitas a la empresa y prácticas profesionales de alumnos de **"LA FACULTAD"** en las instalaciones de **"LA EMPRESA"**.

D E C L A R A C I O N E S

I. DE "LA FACULTAD"

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines: formar profesionales, realizar investigaciones y

extender los beneficios de la cultura en el área de la química; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura, así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.

2. Que la M. en A.P. Guadalupe Ofelia Santamaría González, es su Directora, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el mandato especial que lo autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.

3. Que señala como su domicilio, el ubicado en paseo Colón esquina con Paseo Tollocan, Código Postal 50180, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "LA EMPRESA"

1. Que es una institución privada dedicada a la producción y comercialización de ingredientes activos para la industria farmacéutica nacional e internacional, fundada el 7 de diciembre de 1961 mediante la escritura número 20402 otorgada en la Ciudad de México, Distrito Federal ante el Notario Público número 66 del Distrito Federal Lic. Horacio Alemán.

2. Que tiene un laboratorio de investigación y desarrollo dirigido por investigadores doctores y maestros en ciencias químicas que investigan el desarrollo tecnológico de principios activos con actividad conocida. Que el laboratorio está habilitado con equipo sofisticado para dar el soporte analítico a la investigación. Que la empresa cuenta con la planta productiva para producir una variedad de productos activos a escala de tonelada.

3. Que su representante legal es el C. P. Manuel Palacios Rodríguez y se acredita mediante el Poder Notarial Número 40594, volumen 975 de México Distrito Federal de fecha 11 de abril de 1997, ante la fe del Notario Lic. Roberto Núñez y Bandera titular de la Notaría número 1.

4. Que tiene su domicilio, en avenida Industria Automotriz N° 301, Zona Industrial Toluca, Código Postal 50200, Toluca, Estado de México.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente contrato, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes están de acuerdo en cumplir todo lo que establecen las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO

El presente contrato tiene por objeto que **"LA EMPRESA"** encomiende a **"LA FACULTAD"** realizar los análisis que requiera **"LA EMPRESA"**, cuyos alcances, términos de referencia, desarrollo de actividades, plazos, costos, responsables y demás condiciones se refieren en el anexo "A" que suscrito por las partes forma parte integral del presente contrato.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN

"LA EMPRESA" pagará a **"LA FACULTAD"** por concepto de contraprestación por los servicios objeto del presente contrato, los costos que se determinen para cada equipo.

TERCERA. FORMA DE PAGO

La cantidad a que se refiere la cláusula segunda se pagará conforme a cotizaciones presentadas.

CUARTA. CUMPLIMIENTO

Para el debido cumplimiento de este instrumento **"LA EMPRESA"** designa al C.P. Manuel Palacios Rodríguez y **"LA FACULTAD"** al Mtro. René Ángeles Pastrana, como los responsables técnicos de los trabajos a desarrollar.

QUINTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

I. "LA FACULTAD" se compromete a:

1. Realizar el proyecto denominado: "Soporte analítico en elucidación de estructuras y caracterización físico-químico de proyectos" y los análisis que requiera **"LA EMPRESA"** bajo las condiciones que se establecen en el presente contrato y en los programas de trabajo que se pacten con posterioridad.

2. Facilitar a **"LA EMPRESA"** toda la información técnica y administrativa relacionada con el proyecto, mediante una memoria completa que incluya todos los datos que como resultado del mismo se hayan generado.

3. Proporcionar informes de avance, con una frecuencia mensual o periódica en concordia al avance del proyecto.

4. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del presente contrato.

II. "LA EMPRESA" se compromete a:

1. Proporcionar la información que se requiere para la realización del proyecto, objeto del presente contrato.

2. Canalizar los recursos necesarios para la realización de los trabajos que deriven del presente instrumento.

3. Facilitar en los casos que así se pacte, el uso de instalaciones y equipos, así como la participación de su personal para el óptimo desarrollo del proyecto, objeto del presente contrato.

III. AMBAS PARTES se comprometen a:

Mantener en riguroso secreto confidencial la información tanto del desarrollo científico-tecnológico como de los resultados obtenidos de la investigación. La información y los resultados derivados de la investigación podrán ser difundidos y extendidos en diversos medios de comunicación únicamente cuando ambas partes estén de acuerdo y se dará mérito a ambas partes en caso de que se publique la información.

SEXTA. PLAZOS DE EJECUCIÓN

"LA FACULTAD" se compromete a cumplir con la realización de los programas objeto de este contrato, en los términos y tiempos que se establecen en los acuerdos que se tomen en las reuniones correspondientes.

En caso de que los servicios objeto del presente contrato, no puedan realizarse por causas imputables a **"LA EMPRESA"**, la fecha de entrega a que se refiere esta cláusula, se ajustará al número de días que se convenga con **"LA FACULTAD"**, una vez subsanadas las causas que motivaron el retraso.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN

"LA EMPRESA" en todo momento podrá verificar el desarrollo de los servicios contratados, así como solicitar cualquier tipo de información a **"LA FACULTAD"**, a fin de constatar el avance y calidad de los trabajos realizados, para lo cual se establecerá un calendario de reuniones periódicas, debiéndose elaborar una minuta para cada una, en la que consten los acuerdos que se tomen, debiéndose apegar a lo que se resuelvan en las mismas.

OCTAVA. SANCIONES

En caso de incumplimiento de las obligaciones que se derivan de este contrato, se estará a lo siguiente:

Por retraso en los avances programados imputables a **"LA FACULTAD"**, **"LA EMPRESA"** podrá retener el pago hasta que los servicios sean entregados a satisfacción, de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera de este instrumento.

Por retraso en los avances programados imputables a **"LA EMPRESA"**, **"LA FACULTAD"** podrá retener la entrega de los productos hasta que el pago se realice o compruebe a satisfacción, de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera de este instrumento.

NOVENA. MODIFICACIÓN

El presente contrato podrá ser modificado o adicionado por necesidades de los propios trabajos conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por ambas parte; los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente contrato como partes integrantes del mismo.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD

Toda información impresa, audiovisual o de cualquier otra forma que **"LA EMPRESA"** le proporcione a **"LA FACULTAD"**, es estrictamente confidencial, prohibiéndose toda información a terceros con cualquier carácter y para cualquier fin.

"LA FACULTAD" se compromete a mantener absoluta confidencialidad sobre toda la información que le proporcione **"LA EMPRESA"**, lo cual incluye aspectos de carácter laboral, contable y financiero.

"LA FACULTAD" deberá devolver en el momento de terminación de los trabajos objeto de este contrato o en cualquier otro momento en que se le solicite, todo documento o información que pudiere haber recibido, obtenido o producido por parte de **"LA EMPRESA"** como resultado de la prestación de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Las partes convienen que en caso de que **"LA EMPRESA"**, suspenda temporalmente en todo o en parte los servicios o dé por terminado el presente contrato de manera anticipada, pagará la parte proporcional correspondiente a los avances de la etapa.

Para la suspensión o terminación anticipada a que se refiere la presente cláusula, esta deberá ser notificada por escrito en el domicilio de la otra parte al menos diez días antes de la fecha de suspensión o terminación anticipada.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aún cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN

Serán causas de rescisión del presente contrato cualquiera que implique incumplimiento de las obligaciones que asume **"LA FACULTAD"** o **"LA EMPRESA"**, con motivo del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

Ambas partes manifiestan que en este contrato no existe error, dolo, violencia o mala fe, por lo que renuncian a su nulidad por tales causales.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA

En el presente contrato tendrá vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma y hasta que se cumplan los plazos de ejecución a que se refieren las cláusulas correspondientes de este contrato.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN

Para el caso de controversia sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común en materia civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "LA FACULTAD"	POR "LA EMPRESA"
M. EN A.P. GUADALUPE OFELIA SANTAMARIA GONZÁLEZ **DIRECTORA**	**C.P. MANUEL PALACIOS RODRÍGUEZ** **REPRESENTATE LEGAL**

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONTRARO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE QUÍMICA; Y LA EMPRESA SIGNA, S. A. DE C. V. CONSTE.....